

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL176
PFR/ALK

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO
EN LA REGIÓN METROPOLITANA, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Santiago , 12-09-2016

EXENTO N° E-452

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Recoleta, en petición adjunta; el Oficio N° E-10008 de 15 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; el Oficio N° E-11005 de 8 de agosto de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-11561 de 9 de septiembre de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, de la comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que la entidad peticionaria solicita la concesión del inmueble señalado precedentemente, para mantenerlo destinado al funcionamiento del Complejo Deportivo Bellavista de Recoleta, en el cual funcionan canchas de tenis.

Que el Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, ha informado favorablemente la presente concesión gratuita, señalando que la Corporación municipal, que está haciendo uso del inmueble desde principios del año 2015, se encuentra realizando actividades relacionadas con el equipamiento deportivo existente actualmente, esto es, la práctica del tenis, como medio de inclusión de los ciudadanos de la comuna, trabajando con colegios y residentes, y disponiendo del uso de las canchas en beneficio de la comunidad.

Que la División de Bienes Nacionales estima que procedería acceder a la solicitud, dada la administración que ha ejercido la Corporación Edilicia en beneficio directo de la comunidad, según consta de calendario de actividades ejecutadas y proyectadas, adjunto a los antecedentes, otorgando la concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendiendo a la regla general aplicable a casos similares.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 58° del D.L. N° 1939, mediante Oficio N° 730 de 9 de marzo de 2016, la Secretaria Regional de Bienes Nacionales Metropolitana, solicitó la opinión al Gobierno Regional Metropolitano, sin que la fecha se haya tenido respuesta, razón por lo cual se da por cumplido con lo dispuesto en la norma señalada.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad del proyecto a desarrollar.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. Municipalidad de Recoleta, R.U.T. 69.254.800-0, domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bellavista N° 180-178, comuna de Recoleta, provincia de Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 78-2; amparado por inscripción a nombre del Fisco que rola a fs. 5499 N° 11011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1947; singularizado en el Plano N° XIII-1-17851-C. U.; de una superficie aproximada 7.050,53 m². (Siete mil cincuenta coma cincuenta y tres metros cuadrados); ID Catastral 269438; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes:

NORTE : Avenida Bellavista en 199,76 metros.

ESTE : Área verde en 24,38 metros.

SUR : Avenida Domingo Santa María en dos parcialidades de 192,09 metros y 5,48 metros.

OESTE : Calle Loreto en 24,38 metros.

De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal corresponde a una propiedad del Molino Purísima, situado en calle Bellavista de la ciudad de Santiago, con una superficie total de 8,779 metros cuadrados y deslinda: Norte, Calle Bellavista; Sur, el río Mapocho y propiedad de don José Gómez y doña Amalia Palma de Souper; Poniente, propiedad de don Exequiel Briceño y doña Carmen Peña.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna de Recoleta.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante de la entidad peticionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto deportivo y las mantenciones y mejoramientos de infraestructura que sean necesarios ejecutar para su óptima conservación.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedará a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que estén afectos al inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

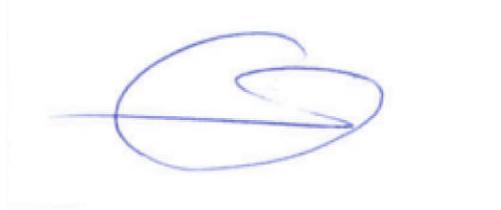
XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La I. Municipalidad de Recoleta deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos (as); que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión a la I. Municipalidad de Recoleta, a fin de desarrollar un proyecto deportivo que considere la práctica del tenis, manteniéndolo habilitado y en perfecto funcionamiento para la realización de actividades que fomenten el deporte a nivel de todas las edades y condiciones socio económicas de los vecinos de la comuna. Asimismo deberá señalar el número y fecha del decreto que autoriza su concesión. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana De Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **9ccf8f2d-8607-4e11-bf22-9e797cfbdba5**